

**VISTO:**

El Informe N°D000014-2020-GRC-CP, de fecha 04.11.2020; Oficio N° D0000500-2020-GRC-ODN de fecha 30.10.2020; Memorando N° D0000022-2020-GRC-ODN de fecha 20.06.2020; Memorando N° D0000020-2020-GRC-ODN de fecha 17.06.2020; Memorando Múltiple N° D000044-2020-GRC-ODN de fecha 26.06.2020; Memorando Múltiple N° D000045-2020-GRC-ODN de fecha 29.06.2020; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 977, de fecha 26.08.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° D0000500-2020-GRC-ODN de fecha 30.10.2020, el señor **Jorge Ricardo Torres Monteza – Director de la Oficina de Defensa Nacional**, solicita el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, a favor de los comisionados **JOSELITO ESPINOZA VÁSQUEZ y ELDER DANIEL GUEVARA ASTONITAS**, toda vez que, con fechas 11, 12, 22, 27 y 30 de junio de 2020, realizaron la comisión de servicio a las comunidades de Sangal-La Encañada, Pulán-Santa Cruz, Utco-Celendín, y Yonán-Contumazá, para "**Capacitar a Comunidades Frente al Riesgo de Desastres**". Indica además, que al momento de realizar la comisión de servicio no contaban con la disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo a lo indicado por el **CPC José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, en su Informe N°D000014-2020-GRC-CP de fecha 04.11.2020, el Centro de Costo es la **Oficina de Defensa Nacional**, quienes no contaron oportunamente con la disponibilidad presupuestal; motivo por el cual, sus Solicitudes de Viáticos **NO** fueron elaborados en las fechas correspondientes; siendo que los comisionados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Memorando N° D0000022-2020-GRC-ODN de fecha 20.06.2020; Memorando N° D0000020-2020-GRC-ODN de fecha 17.06.2020; Memorando Múltiple N° D000044-2020-GRC-ODN de fecha 26.06.2020, y Memorando Múltiple N° D000045-2020-GRC-ODN de fecha 29.06.2020, se vieron en la obligación de realizar la comisión encomendada, sin contar con la debida disponibilidad presupuestal;

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "**Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Así mismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, los comisionados **JOSELITO ESPINOZA VÁSQUEZ y ELDER DANIEL GUEVARA ASTONITAS**, han cumplido con presentar el Informe N° D000042-2020-GRC-DA-JEV, Informe N° D000043-2020-GRC-DA-JEV, Informe N° D000044-2020-GRC-DA-JEV, Informe N° D000045-2020-GRC-DA-JEV e Informe N° D000003-2020-GRC-DA-EGA, todos de fecha 07.09.2020, a través de los cuales hacen conocer sus actividades dentro de las comisiones encomendadas, adjuntan además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, conforme así se aprecia en el expediente de su propósito. En consecuencia, el monto a reembolsar a cada uno de los comisionados es el siguiente:

| N°           | COMISIONADO                    | FECHA DE COMISIÓN | MONTO S/      |
|--------------|--------------------------------|-------------------|---------------|
| 01           | JOSELITO ESPINOZA VÁSQUEZ      | 11 y 12/06/2020   | 280.00        |
|              |                                | 22/06/2020        | 70.00         |
|              |                                | 27/06/2020        | 70.00         |
|              |                                | 30/06/2020        | 70.00         |
|              |                                | <b>SUB TOTAL</b>  | <b>490.00</b> |
| 02           | ELDER DANIEL GUEVARA ASTONITAS | 30/06/2020        | <u>70.00</u>  |
| <b>TOTAL</b> |                                |                   | <b>560.00</b> |

El monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 977, de fecha 26.08.2020;

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor de los comisionados **JOSELITO ESPINOZA VÁSQUEZ**, la suma de **S/ 490.00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 soles)**, y **ELDER DANIEL GUEVARA ASTONITAS**, el monto de **S/ 70.00 (Setenta con 00/100 Soles)**, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN